

Esp.	Código	Descripción	Euros
TRA	715.X6	OSTEOARTROSIS DE RODILLA	2.229,75
TRA	996	RECAMBIO PROTESIS CADERA/RODILLA	3.185,36
TRA	718-727-831	LUXACION HOMBRO Y RUPTURA MANGUITO ROTAD	1.210,44
TRA	715.X1 y otr.	OSTEOARTROSIS HOMBRO, CAPSULITIS ADHESIV	700,78
TRA	715.X4	RIZARTROSIS Y OTRAS ARTROSIS DE MANO	458,69
TRA	726.3	ENTESOPATIA DE LA REGION DEL CODO	458,69
TRA	726.6	ENTESOPATIA DE LA REGION DE LA RODILLA	573,36
TRA	726.7	ENTESOPATIA REGION TOBILLO Y TARSO	458,69
OFT	366	CATARATA	630,70
OFT	365	GLAUCOMA	643,44
OFT	375	ALTERACIONES DEL APARATO LAGRIMAL	471,44
OFT	375	DACRIOCISTORRINOSTOMIA CON INSERCIÓN TUBOS	646,63
OFT	378	ESTRABISMO Y OTRAS ALTERACIONES MOV. OCULAR	363,13
OFT	372	PTERIGION Y ALTERACIONES DE LA CONJUNTIVA	350,39
OFT	374	OTRAS ALTERACIONES DE LOS PÁRPADOS	168,83
ORL	474	ENFERMEDAD CRÓNICA DE AMIGDALAS Y ADENOIDES	369,51
ORL	474/381-382	H.A.V.A. MAS OTITIS MEDIAS	496,92
ORL	470	TABIQUE NASAL DESVIADO	573,36
ORL	381-382	OTITIS MEDIAS Y ALT. TROMPA DE EUSTAQUIO	394,99
ORL	384	PERFORACION Y OTRAS ALTERACIONES DEL TIMPANO	356,76
ORL	478	POLIPO CUERDA VOCAL O LARINGE Y OT.TRAC.RESP	433,21
ORL	471	POLIPOS NAsALES	430,02
ORL	385	TIMPANOESCLEROSIS,ENF ADHES.O.M.,COLESTEATOMA	1.041,61
ORL	387	OTOSCLEROSIS	1.041,61
URO	600	HIPERPLASIA PROSTATA (ABIERTA) O NO ESPEC	1.427,05
URO	600	HIPERPLASIA PROSTATA (R.T.U.)	1.156,29
URO	603	HIDROCELE	586,11
URO	456.4	VARICES ESCROTALES	586,11
URO	752.6	HIPOSPADIAS Y EPISPADIAS	1.592,68
URO	752.5	TESTICULO NO DESCENDIDO	586,11
URO	596	FISTULAS DIVERTICULOS Y OTRAS ALT. VESICALES	796,35
URO	605	FIMOSIS (ANESTESIA LOCAL)	159,27
URO	605	FIMOSIS (ANESTESIA GENERAL)	477,81
GIN	618	PROLAPSO GENITAL	955,61
GIN	218-219	LEIOMIOMA UTERINO Y OTRAS NEOS BENIGNAS UTERO	955,61
GIN	625.6-788.3	INCONTINENCIA DE ORINA	1.019,32
GIN	620	QUISTE OVARIO Y ALT. NO INFLA.OVARIO TROMPA	955,61
GIN	626-627	TRANST.MENSTRUACION, MENOPAUSICOS Y POSTMENOP	382,25
GIN	V25.2	INGRESO PARA ESTERILIZACION TUBARICA	541,51
MAX	520	CORDALES INCLUIDOS (HASTA 2) ANEST. GRAL	414,10
MAX	520	CORDALES INCLUIDOS (HASTA 4) ANEST. GRAL	573,36
MAX	520	CORDALES INCLUIDOS (HASTA 6) ANEST. GRAL	605,22
MAX	520	CORDALES INCLUIDOS (HASTA 8) ANEST. GRAL	668,92
MAX	520	CORDALES INCLUIDOS (MAS DE 8) ANEST. GRAL	732,63
MAX	520	CORDALES INCLUIDOS (UNO SOLO) ANEST. LOCAL	47,78
MAX	520	CORDALES INCLUIDOS (MAS DE UNO) ANEST. LOCAL	159,27
NEU	722	HERNIA DISCAL LUMBAR -DISCECTOMIA	1.274,14
NEU	722	HERNIA DISCAL CERVICAL -DISCECTOMIA	2.548,29
NEU	724.0	ESTENOSIS ESPINAL LUMBAR CON LA TECNICA DE FORAMINOTOMIA BILATERAL	3.822,43
NEU	724.0	FIBROSIS O ESTENOSIS SEGMENTARIA LUMBAR CON LA TECNICA DE FORAMINOTOMIA BILATERAL	2.548,29
NEU	724.0	ESTENOSIS DE CANAL CERVICAL	2.548,29
NEU		ESPONDILOLISTESIS-INSTRUMENTACION LUMBAR	3.822,43
CCV		CCV CON C.E.C. SUSTITUCION VALVULAR	7.326,34
CCV		CCV CON C.E.C. BY PASS CORONARIO	7.326,34

**13729** RESOLUCIÓN 400/38120/2006, de 30 de junio, de la Subsecretaría, por la que se delega en el Director General Gerente del Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas, competencias en relación con viviendas militares vinculadas a destinos.

El Real Decreto 991/2000, de 2 de junio, por el que se desarrolla la Ley 26/1999, de 9 de julio, de medidas de apoyo a la movilidad geográfica de las Fuerzas Armadas, modificado por el Real Decreto 1418/2005, de 25 de noviembre, establece en su artículo 20, que el Subsecretario de Defensa, a propuesta de los Cuarteles Generales de los Ejércitos y de los centros directivos del departamento, determinará la relación de las viviendas militares no enajenables localizadas dentro de bases, acuartelamientos, edificios o establecimientos militares, que quedan vinculadas a los destinos genéricos de las unidades, centros u organismos ubicados en ellos.

Para dotar de una mayor celeridad y simplificación al procedimiento se estima conveniente delegar en el Director General Gerente del Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas dicha competencia.

En su virtud, al amparo de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispongo:

Se delega en el Director General Gerente del Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas, la competencia de determinar, a propuesta de los Cuarteles Generales de los Ejércitos y de los centros directivos del departamento, la relación de las viviendas militares no enajenables localizadas dentro de bases, acuartelamientos, edificios o establecimientos militares, que quedan vinculadas a los destinos genéricos de las unidades, centros u organismos ubicados en ellos.

Madrid, 30 de junio de 2006.-La Subsecretaria de Defensa, Soledad López Fernández.